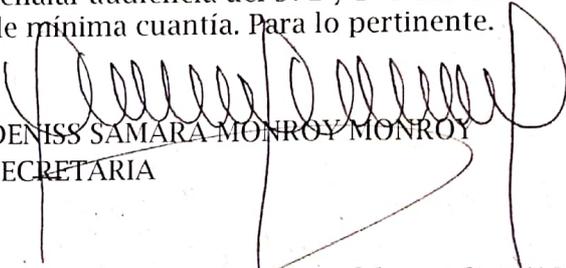




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MEDINA – CUNDINAMARCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina- Cundinamarca, febrero 10 de 2021, informando que venció el término que tenía la parte demandante para pronunciarse sobre las excepciones de mérito formuladas. Se procede a señalar audiencia del 372 y 373 del C.G.P lo anterior por tratarse de proceso de mínima cuantía. Para lo pertinente.


DENISS SAMARA MONROY MONROY
SECRETARIA

Medina-Cundinamarca, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JOSE GUILLERMO AVILA BOHORQUEZ
DEMANDADA: YEMI CALDERON CASTAÑEDA
RADICADO: 2020-00009-00

Venció el término para que la parte demandante contestara el escrito de excepciones de la demanda, el Despacho, dando cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 443 del C.G.P, se

DISPONE:

Convocar a las partes para que concurren el día veintitrés (23) de febrero de 2021 a las nueve (9:00) de la mañana a la AUDIENCIA INICIAL E INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO del artículo 392 del C.G.P. se les previene a los sujetos procesales para que conecten el día de la audiencia en la cual se practicará la conciliación, interrogatorio, fijación del litigio, saneamiento y control de legalidad, se practicara pruebas y, posiblemente, se emita sentencia de fondo.

Así mismo se les advierte que la audiencia se realizará aunque no se conecte alguna de las partes o sus apoderados, si estos no comparecen se realizará con aquellos sin perjuicios de las sanciones que se impongan por lo inasistencia según lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 372 del C.G.P).

Correo Institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 8 N° 11 A-34, BARRIO OLÍMPICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MEDINA – CUNDINAMARCA

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

INTERROGATORIO DE PARTE: De JEMI CALDERON CASTAÑEDA.

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

Solicita se oficie al PAGADOR EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA para que certifique los valores que se descuentan mensualmente al señor JOSE GUILLERMO AVILA BOHORQUEZ por concepto de cuota de alimentos para los años 2019-2020.

NOTIFIQUESE


JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
JUEZ